

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 15086**

05 de octubre, 2021
DFOE-BIS-0351

Señor
Eduardo Gamboa Valverde
Presidente Junta Directiva
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2021 del Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)

La Contraloría General recibió el oficio N.º JD-PANACI-046-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 del Patronato Nacional de la Infancia (PANACI), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit libre, para la instalación de red inalámbrica y la adquisición de equipamiento institucional.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo JD-003-2021, adoptado en la sesión ordinaria N.º 020-2021, celebrada el 1º de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el acápite 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-BIS-0351

2

05 de octubre 2021

circunscribe a los aspectos detallados en el numeral 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, así como la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico, vigentes.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente, según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

a) La incorporación de los recursos por concepto de superávit libre por el monto de ₡1,1 millones, de conformidad con el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2020 de ese Patronato.

b) Los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, por lo que otros niveles utilizados por esa Institución, se consideran como informativos y de uso interno.

DFOE-BIS-0351

3

05 de octubre 2021

3. OTROS ASUNTOS

En los gastos se incorpora un monto de ₡1,0 millón clasificado en la subpartida 1.08.01 "Mantenimiento de edificios, locales y terrenos", que de conformidad con la documentación aportada por ese Patronato, debe ser reclasificado en la subpartida 5.02.07 "Instalaciones".

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos que correspondan se pondrán disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el ajuste que se refiere a la reclasificación indicada.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2021 del Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), por un aumento de ₡1,1 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
FISCALIZADOR

SLV/mmg

Ce: Departamento de Presupuesto

NI: 26488-27147-28624-28798

G: 2021003114-1